



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-65488503-APN-MGESYA#INAES - ARANCELES

VISTO, el EX-2021-65488503-APN-MGESYA#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1757/90 de contención del gasto público, se dispuso que todos los entes centralizados o descentralizados del Estado Nacional cesarán la gratuidad en la prestación de servicios al sector privado y/o al sector público.

Que el citado Decreto N° 1757/90, se emitió en el marco de las Leyes Nros. 23.696 de Reforma del Estado y 23.697 de Emergencia Económica.

Que el citado Decreto N° 1757/90 fundamenta la medida en la necesidad por parte del Estado Nacional de obtener de incrementar en forma genuina el flujo de ingresos que permitieran hacer frente a la drástica situación financiera que atravesaba el país en aquel entonces.

Que, en tales condiciones, se establecieron los aranceles sobre los trámites que las entidades efectúan ante este Organismo, que continúan en vigencia hasta el día de hoy.

Que la medida en cuestión se adoptó en un determinado momento histórico y político, respaldado por las citadas Leyes Nros. 23.696 y 23.697, escenario que no se verifica actualmente.

Que los aranceles no se han actualizado desde que fueron establecidos hace casi treinta años atrás, depreciándose dichos importes de forma significativa, vista la inflación que desde aquel entonces registra el país.

Que las sumas recaudadas por aranceles en el corriente año fiscal representan menos del 0,01% (uno por diez mil) del presupuesto del organismo

Que en las Resoluciones Nros. 3334/03, 3026/06, 2004/18 y 525/21 este organismo ha dejado sin efecto el pago de los mencionados aranceles para algunos trámites, en pos de contribuir al mejor desarrollo de los proyectos cooperativos.

Que es política de este Instituto profundizar la promoción y desarrollo del sector cooperativo lo que incluye la simplificación administrativa.

Que el arancelamiento de servicios en el estado actual implica un paso administrativo adicional en los trámites que cooperativas y mutuales deben realizar ante este organismo.

Que dicha dilación administrativa no tiene justificativo desde el punto de vista financiero ni a los efectos de cumplir con las tareas de registro y fiscalización de este organismo.

Que resulta necesario reformular el arancelamiento de servicios que presta este organismo en pos de contar con un esquema eficiente que permita la simplificación administrativa a la vez que atienda las exigencias financieras que la presentación de sendos servicios implica.

Que hasta tanto se cuente con un nuevo esquema de arancelamiento de servicios, materia que se encuentra bajo análisis por este Directorio, resulta adecuado dejar sin efecto los aranceles vigentes.

Por ello, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 20.337 y los Decretos N° 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto los aranceles vigentes actualmente sobre trámites que efectúan las cooperativas por ante este Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Coordinación Financiera y Presupuestaria dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas para que tome conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

